

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que puzane de las mismas; pero los de interés particular saharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.
En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficia.»

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de preñadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 5.957

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Carlos Castañeda, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «La Otrav», de mineral de plombagina, al sitio que llaman los Gañios, término del lugar de Tanos, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda por todos vientos terreno comun

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida las ruinas de la casa cabaña del pueblo de Tanos, y se medirán al Sur 130 metros 1.º estaca; de esta al Este 400 la 2.º; de esta al Sur 100 la 3.º; de esta al Oeste 400 la 4.º, y de esta al Norte 100, con lo cual se cerrará el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 1.º de Abril de 1895.

P. O.,

A. de Odrizola.

Número 5.958.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Juan Fernandez, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre «La Carmen», de mineral de hierro, al sitio que llaman Molino del Castro, término del lugar de Viveda, Ayuntamiento de Santillana, que linda al Norte camino nacional, Sur rio del Molino, Este Molino del Castro y Oeste monte comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida dicho molino, y se medirán al Sur 300 metros; al Oeste 300; al Norte 300, y Saliente 200, que reunidos al punto de partida hacen una superficie de 16 pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 1.º de Abril de 1895.

P. O.,

A. de Odrizola.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER.

Circular núm. 27.

El día 15 de Abril próximo, á las once de su mañana, ante la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Camaleño, se celebrará la subasta para la enagenacion de 11 encinas y 3 ramas de igual especie, que derribados por las nieves, y equivalentes á 7 metros y 494 decímetros cúbicos, existen en los sitios Fonfría, Los Llanos, El Vejo, Cendales y Valdepenillo, del monte Zufraal, perteneciente al pueblo de Tanarrio, bajo el tipo de 95 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 30 de Marzo de 1895.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Circular número 28.

El día 15 de Abril próximo, á las once de su mañana, ante la presidencia del Alca de del Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha, se celebrará la subasta para la enagenacion de 25 atalos de varas de avellano, procedentes de embargo y que se hallan á cargo del Alcalde de barrio del pueblo de Pujayo, bajo el tipo de 25 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 30 de Marzo de 1895.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del Excmo. Sr. Gobernador y en virtud de haber sido renunciada por el interesado y hallarse al corriente del pago del canon de superficie, ha sido con fecha 30 de Marzo último caducada la mina titulada «Blanca»; número 5672; y declarado franco y registrable el terreno ocupado por la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 4 de Abril de 1895.

El Ingeniero Jefe,

P. A.,

A. de Odrizola.

Por providencia del Excmo. S.º Gobernador fecha 3 del corriente, ha sido admitida la renuncia presentada por el interesado del registro nombrado «Ros.» número 5936; declarándose fenecido y sin curso su expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 4 de Abril de 1895.

El Ingeniero Jefe,

P. A.,

A. de Odrizola.

Por providencia del Excmo. Sr. Gobernador fecha 1.º del actual, y en virtud de no haber presentado el interesado dentro del plazo legal la car-

ta de pago que acredite el haber consignado el depósito prevenido, ha sido declarado sin curso y fenecido el expediente de registro denominado «Maria del Socorro», número 5943. Santander 4 de Abril de 1895.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odrizola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

Confeccionados por esta Administracion los padrones de células personales del actual ejercicio, correspondientes al Ayuntamiento de esta capital, por los cuales ha de realizarse la cobranza de este impuesto, se hace saber que desde el día de mañana de 9 á 1 de la tarde y 3 á 5 de la misma, dará principio en esta localidad la expendicion y recaudacion de las referidas cédulas del período voluntario con arreglo á instruccion, debiendo advertir al propio tiempo que la oficina recaudadora á cargo de don Emilio Docal y Martinez se halla establecida en el número 8 y 10, principal, de la calle de Santa Clara, en cuya oficina pueden proveerse y adquirir las referidas cédulas los individuos que tengan su residencia en este término municipal sin esperar á que por el recaudador ó sus agentes se distribuyan á domicilio.

El repetido funcionario señor Docal en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha nombrado auxiliares de la recaudacion de este impuesto á don Santiago Ganzo y á Alejandro Lledias.

Lo que se hace publico por medio de este periódico oficial, á fin de que pueda llegar á conocimiento de todos, á los efectos correspondientes.

Santander 29 de Marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda: P. O., Luis Gaspar.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Algunos señores Alcaldes contraviendo á lo terminantemente dispuesto en la prevencion 6.ª de la circular de esta Intervencion de 12 de Marzo último, referente á la revista de clases pasivas, publicada en el «Boletín oficial» de esta provincia de 15 del mismo mes, entregan á los interesados los certificados de revista, ó los remiten á esta oficina á medida que van expidiéndolos, y como quiera que estos dos procedimientos estén en completo desacuerdo con la referida prevencion, llamo muy particularmente su atencion acerca de la necesidad de que conserven en su poder las referidas certificaciones de revista hasta el día 30 del corriente mes, en que deberán remitirlas á esta Intervencion con factura duplicada.

Al propio tiempo les encargo tengan especial cuidado de consignar en las referidas certificaciones todos los requisitos expresados en la prevencion 5.ª de dicha circular, tanto para evitar perjuicios á los interesados, co-

mo para librarse los señores Alcaldes de la responsabilidad personal en que incurrirían si no lo verificasen.

Santander 4 de Abril de 1895.—El Interventor de Hacienda, Francisco de Alvaro de la Torre.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don Victoriano Lopez Doriga, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor del expediente seguido contra el inscripto de marinería, Casiano Juan Fernandez é Iglesias, por no haberse presentado al ser llamado para ingresar en el servicio.

Usando de las facultades que me concede la ley, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho inscripto Casiano Juan Fernandez é Iglesias para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presente en la Comandancia de Marina de Santander bajo apercibimiento de ser declarado prófugo.

Santander 28 de Marzo de 1895.—Victoriano Lopez.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre de 1893, esta Jefatura señaló el día 28 de Febrero de 1893 para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la caseta de Carabineros de Toñanes, cuyo presupuesto de contrata es de 639'51 pesetas, y no habiéndose presentado licitadores se anuncia la tercera subasta que se celebrará el día 1.º de Mayo próximo, á las doce de su mañana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en esta Jefatura, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público, donde se admitirán pliegos hasta el día y hora mencionada.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otra la carta de pago de la Caja general de Depósitos de alguna sucursal que acrediten se ha consignado previamente á la subasta la cantidad, del uno por ciento del presupuesto en metálico ó valores del Estado.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados y en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras... se comprometo á tomar á su cargo la construccion de la misma, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, si se desea, hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la rebaja de... por ciento.

Las condiciones particulares serán las mismas que se anunciaron en el

«Boletín oficial» de esta provincia del día 3 de Febrero de 1894, y en la «Gaceta de Madrid» del día 30 de Enero del mismo año.

Santander 30 de Marzo de 1895.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

D. José Martinez y Martinez de Píñillos, vecino de Madrid, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la ocupacion de una parte de zona marítima terrestre, en la ensenada de Urdiales, de 500 metros de extension para ejecutar obras de defensa de la vía del ferrocarril de San Julian de Musques á Castro-Urdiales, concedida á dicho señor por ley de 6 de Julio de 1894.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia y en cumplimiento de lo dispuesto en la instruccion de 20 de Agosto de 1883 se pone en conocimiento del público por medio presente anuncio, concedido un plazo de 30 días, á contar de la fecha de su insercion en el «Boletín» para admitir en la Jefatura de Obras públicas, en donde estará el proyecto de manifiesto las reclamaciones y oposiciones contra la concesion que se solicita.

Santander 2 de Abril de 1895.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villaseca

El día 17 del corriente mes de Abril de nueve á diez de la mañana tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de consumos á venta libre para el año económico de 1895 á 1896, comprendiendo las especies de la tarifa 1.ª, exceptuando el maíz y alubias, bajo el tipo de seis mil ochocientos sesenta y ocho pesetas y setenta y dos céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargo municipal.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente el importe del dos por ciento del cupo total.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta pudiendo enterarse de él cuantos gusten tomar parte en el remate.

Villaseca 3 de Abril de 1895.—Marceliano Gomez.

Ayuntamiento de Villafuere

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1893-94, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días que empezarán á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamacion.

Villafuere 1.º de Abril de 1895.—El Alcalde, Ramon Navamuel.

Providencias judiciales

CÉDULA DE CITACION

Por la presente, se cita al capataz y obreros que en la última quincena del mes de Diciembre y la primera del de Enero últimos trabajaban en un desmonte al sitio de Balmuque término de Udalla, en este partido, en la vía férrea en construccion de Orejo á Zalla, y cuyos nombres y actual paradero se ignora, para que en el término diez días, y bajo el apercibimiento que contiene el número cinco del artículo ciento setenta y cinco de

la ley de Enjuiciamiento criminal comparezca ante este Juzgado á prestar de laracion en sumario que instruye sobre sustraccion de dineros á Agustin Gutierrez Alonso. Laredo dos de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Alejandro Fernandez.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ
Juez de instruccion de la villa de Laredo y su partido.

Por el presente se cita y llama á inmediata comparecencia ante este Juzgado, á Matias Carriazo Fernandez, soltero, jornalero, natural de Villarcayo, en la provincia de Burgos á fin de hacerle saber la pena para él pedida por el Ministerio Fiscal, en causa que se le ha seguido por sustraccion de un collar con campanilla y un cerrojo de hierro de una casa del pueblo de Limpias, en este partido, para que manifieste si se ratifica ó no en el escrito á su nombre presentado á la Sala por su Abogado defensor conformándose con indicada pena.

Dado en Laredo á primero de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Baldomero Saez Sanchez.—P. M. de S. S.ª, Alejandro Fernandez.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ
Juez de instruccion de este partido de Laredo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Baltasar Lopez, de veinte y un años de edad, natural de Riveras de Castro, provincia de Lugo, sirviente, de estatura baja; cara ancha y marcado de viruelas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicacion de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de esta provincia y de Lugo, se presente en la cárcel pública de este partido para recibirle declaracion de inquirir en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto, prevenido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Laredo á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Baldomero Saez Sanchez.—Mauricio del Cueto y Palacio.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa en providencia de este día se cita á José Liendo y Castillo, hijo de José y de Juana, natural de Castro-Urdiales, de veinticuatro años de edad, soltero, mayordomo del vapor «Carranza», vecino de dicho Castro y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso primero de la casa Audiencia en la calle de María Muñoz á satisfacer la multa de trescientas pesetas que le ha sido impuesta en causa sobre aprehension de doce cajas de cigarrillos puros, ó en otro caso se constituya en la cárcel pública del partido á sufrir ciento veinte días de prision subsidiaria por razon de dicha resulta.

Bilbao veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Julio Enciso.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER,

Circular.

Debiendo procederse el dia 15 de Abril a la redaccion del padron de edificios y solares en aquellos distritos municipales que en dicha fecha tengan aprobados sus registros oficiales. ha creido oportuno dictar esta Administracion de mi cargo las disposiciones siguientes:

1. Las Alcaldias formaran el padron con arreglo a la riqueza que tiene reconocida en sus registros fiscales con mas las alteraciones verificadas y aprobadas por esta Delegacion.

2. A cada contribuyente se le liquidara el importe de su riqueza imponible al tipo fijo de gravamen de 17.50 segun dispone el articulo 7. del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

3. La formacion de los padrones, se sujetaran en un todo al modelo numero 4, que se inserta en este periodico oficial, en la formacion que de no venir en dicha forma, se devolveran aquellos documentos para que se redacten de nuevo

4. Los Ayuntamientos podran aumentar en sus padrones por razon de recargos municipales el 15 por 100 de la cantidad repartida para el Tesoro en cuyo recargo va incluido el 5 por 100 como premio de Administracion y cobranza.

La imposicion del referido recargo a los contribuyentes forasteros sera solo de 12.80 por 100 sobre la cuota del Tesoro.

5. La casilla que en el modelo numero 4, dice «corresponde al trimestre» deberan estamparse las cuotas anuales integradas, por mitad las semestrales y 4. parte las trimestrales, teniendo especialísimo cuidado de verificarlo en dicha forma.

6. Se advierte a los Ayuntamientos que no ha de admitirse padron alguno en que no se haga constar por medio de certificado que ha estado expuesto al público habiendo sido anunciado en el «Boletin oficial» de la provincia y que han sido resueltas las reclamaciones que al efecto se hubiesen presentado.

7. Los Ayuntamientos cuidaran que los padrones esten debidamente reintegrados con papel de pagos al Estanco, o pólizas, a razon de 75 centimos por pliego de originales, y 10 centimos las copias, en la inteligencia que de no venir ya con este requisito, seran devueltos para que lo

verifique, pues esta circunstancia a ocasionado siempre demora tanto en su aprobacion como en la devolucion a los Ayuntamientos.

8. Tambien se cuidaran los señores Alcaldes de redactar con toda exactitud el estado gradual del número de contribuyentes figurados en el padron segun el importe de las cuotas que satisfacen.

9. Este documento estara presentado en esta Administracion sin pretexto ni excusa alguna antes del dia primero de Junio próximo, previniendo a los señores Alcaldes y Secretarios que se aplicara a aquellos que no cumplan con esta disposicion, la penalidad que impone el articulo 25 del Reglamento de 24 Enero de 1894 mandamos Comisionados con las dietas de 15 pesetas diarias para que por cuenta del Alcalde y Secretario forme el tan repetido padron

10. Terminadas todas las operaciones a que se hace referencia en las bases anteriores, el Ayuntamiento presentara tan repetidos documentos por duplicado en esta Administracion con objeto que por la expresada oficina sean examinados y censurados.

11. Una vez aprobados y devuelto el original al Ayuntamiento de su procedencia, estos en el plazo de diez dias como maximum, remitiran los

recibos talonarios correspondientes al mismo con las matrices extendidas y selladas con el de la Corporacion y acompañados de dos ejemplares de las listas cobratorias que se ajustaran al modelo número 6 que figura en tan repetido Reglamento.

12. Por cada finca se extendera un recibo talonario y de conformidad con lo que establece la ley de 12 de Mayo 1888 toda cuota que no exceda de tres pesetas se cobrara de una sola vez en el primero o segundo trimestre del año económico, los que no excedan de seis pesetas se haran efectivas por mitad en los mismos trimestres; y las que excedan de dicha suma se realizaran por cuartas partes en cada uno de los trimestres.

Si los señores Alcaldes se ajustan con exactitud a las reglas que quedan detalladas, lograran que los padrones de edificios y solares se confeccionen con toda precision y se presenten en tiempo oportuno con lo cual evitaran perjuicios considerables a los intereses del Tesoro y el que contra mi natural deseo, tenga que utilizar medidas de rigor para conseguir exacto cumplimiento de tan importante servicio.

Santander 1.º de Abril de 1895 — El Administrador, José Quintana Paz.

MODELO NÚM. 4

Table with columns: Número del Registro, Pa-dron, Edificios o solares que contribuyen (Calle, Plaza, Núm.), Nombres de los contribuyentes y de sus Administradores ó apoderados, Señas de su domicilio (Calle N.º), Producto (Integro, Líquido), Cuotas para el Tesoro al 17.50 por 100, Recargo municipal (Vecinos, Forasteros), Total general, and Corresponde al trimestre.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1894 A 1895.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

| | Pesetas. | Cts. |
|--|------------|-----------|
| Existencia en fin del trimestre anterior | 579 | 98 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 200 | » |
| Cargo | 779 | 93 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | 643 | 34 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | 136 | 64 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS. | Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores. | | Operaciones realizadas en este trimestre. | | Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre. | |
|---|---|-----------|---|----------|---|-----------|
| | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. |
| 1 Propios | » | » | » | » | » | » |
| 2 Montes | » | » | » | » | » | » |
| 3 Impuestos | 1119 | 86 | » | » | 1119 | 86 |
| 4 Beneficencia | » | » | » | » | » | » |
| 5 Instruccion pública | » | » | » | » | » | » |
| 6 Correccion pública | » | » | » | » | » | » |
| 7 Extraordinarios | » | » | » | » | » | » |
| 8 Ampliacion | » | » | » | » | » | » |
| 9 Resultas | » | » | » | » | » | » |
| 10 Recursos á cubrir el déficit | » | » | 200 | » | 200 | » |
| 11 Reintegros | » | » | » | » | » | » |
| 12 Cuenta de contribuciones | » | » | » | » | » | » |
| 13 Id. de ensanche de poblacion | » | » | » | » | » | » |
| Cargo | 1119 | 86 | 200 | » | 1319 | 86 |
| PAGOS. | | | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento | » | » | 643 | 34 | 643 | 34 |
| 2 Policía de Seguridad | » | » | » | » | » | » |
| 3 Policía urbana | » | » | » | » | » | » |
| 4 Instruccion pública | » | » | » | » | » | » |
| 5 Beneficencia | » | » | » | » | » | » |
| 6 Obras públicas | » | » | » | » | » | » |
| 7 Correccion pública | » | » | » | » | » | » |
| 8 Montes | » | » | » | » | » | » |
| 9 Cargas | 539 | 88 | » | » | 539 | 88 |
| 10 Obras de nueva construccion | » | » | » | » | » | » |
| 11 Imprevistos | » | » | » | » | » | » |
| 12 Resultas | » | » | » | » | » | » |
| 13 Ampliacion | » | » | » | » | » | » |
| 14 Devoluciones | » | » | » | » | » | » |
| 15 Cuenta de contribuciones | » | » | » | » | » | » |
| 16 Id. de ensanche de poblacion | » | » | » | » | » | » |
| Data | » | » | » | » | » | » |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Diciembre de 1894.—El Depositario, Robustiano Fernandez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Diciembre de 1894.—El Regidor Interventor, José Fernandez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Fernandez Castillo.—El Secretario, Valeriano Diaz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

| | | |
|-------------------------------------|----|----|
| Bárcena de Pié de Concha | 9 | 20 |
| Hermanidad Campoo de Suso | 64 | 60 |
| Liérganes | 10 | 90 |
| Luena | 35 | 20 |
| Miera | 8 | 14 |
| Puente-Viesgo | 3 | 92 |
| Rasines | 7 | 50 |
| Ruente | 54 | 55 |
| San Miguel de Aguayo | 31 | 91 |
| Santiurde de Toranzo | 21 | 91 |

Desde Enero á Diciembre de 1892.

| | | |
|--------------------------------------|----|----|
| Arenas | 10 | 80 |
| Bárcena de Cicero | 2 | 10 |
| Bárcena de Pié de Concha | 8 | 50 |
| Cabezón de Liébana | 6 | 40 |
| Cabuérniga | 1 | 80 |
| Campoó de Yuso | 2 | 80 |
| Cillorigo | 2 | |
| Comillas | 2 | 10 |
| Esoñilla | 5 | 90 |
| Hermanidad Campoo de Suso | 18 | 80 |
| Lamason | 10 | 50 |
| Liérganes | 3 | 40 |
| Luena | 2 | 10 |
| Marina de Cudeyo | 4 | 80 |
| Mazuerras | 11 | 80 |
| Miera | 7 | 30 |
| Peñarrubia | 3 | 20 |
| Pesaguero | 10 | 40 |
| Puente-Viesgo | 6 | 60 |
| Rasines | 4 | 70 |
| Reocin | 7 | 30 |
| Riotuerto | 8 | 40 |
| Ruente | 9 | 80 |
| Ruesga | 9 | 20 |
| San Miguel de Aguayo | 9 | 60 |
| Santa Cruz de Bezana | 1 | 70 |
| Santiurde de Toranzo | 1 | 60 |
| San Vicente de la Barquera | 3 | 10 |
| Valdeprado | 2 | 40 |

Desde Enero á Diciembre de 1893.

| | | |
|-------------------------------------|----|----|
| Arenas | 8 | 50 |
| Bárcena de Pié de Concha | 4 | 70 |
| Cabezón de Liébana | 11 | 80 |
| Cabuérniga | 9 | 25 |
| Campoó de Yuso | 7 | 40 |
| Castañeda | 2 | 10 |
| Castro Urdiales | 53 | 20 |
| Cillorigo | 2 | 50 |
| Comillas | 2 | 30 |
| Hermanidad Campoo de Suso | 14 | 20 |
| Lamason | 2 | 50 |
| Laredo | 5 | 60 |
| Las Rozas | 1 | 50 |
| Liérganes | 2 | 20 |
| Luena | 5 | 70 |
| Mazuerras | 11 | 00 |
| Miengo | 16 | 95 |
| Penagos | 1 | 00 |
| Peñarrubia | 6 | 30 |
| Pesaguero | 31 | 20 |
| Polaciones | 12 | 50 |
| Potes | 10 | 30 |
| Puente-Viesgo | 29 | 35 |
| Ruente | 4 | 00 |
| Ruesga | 2 | 80 |
| San Miguel de Aguayo | 2 | 00 |
| San Pedro del Romeral | 27 | 85 |
| Santiurde de Reinosa | 2 | 20 |
| Suances | 3 | 10 |
| Valderredible | 1 | 90 |
| Val de San Vicente | 2 | 20 |

| | | |
|---------------------------|----|----|
| Vega de Liébana | 17 | 20 |
| Villacarriedo | 3 | 30 |

Desde Enero á Diciembre de 1894

| | | |
|--------------------------------------|----|----|
| Ampuero | 5 | 40 |
| Arenas | 3 | 90 |
| Anievas | 6 | 60 |
| Bárcena de Cicero | 4 | 10 |
| Bárcena de Pié de Concha | 7 | 40 |
| Cabezón de Liébana | 7 | 00 |
| Cabuérniga | 5 | 10 |
| Camaleño | 3 | 60 |
| Camargo | 8 | 30 |
| Campoó de Yuso | 6 | 30 |
| Cártes | 2 | 80 |
| Castañeda | 9 | 50 |
| Castro-Urdiales | 23 | 30 |
| Cillorigo | 22 | 50 |
| Corvera | 2 | 60 |
| Hazas en Cesto | 22 | 75 |
| Hermanidad Campoo de Suso | 5 | 80 |
| Lamason | 15 | 80 |
| Laredo | 12 | 00 |
| Las Rozas | 5 | 40 |
| Liérganes | 2 | 90 |
| Limpias | 2 | 90 |
| Los Tojos | 15 | 00 |
| Luena | 14 | 30 |
| Medio Cudeyo | 3 | 50 |
| Molledo | 5 | 50 |
| Penagos | 9 | 50 |
| Peñarrubia | 7 | 00 |
| Pesaguero | 16 | 15 |
| Pielagos | 3 | 90 |
| Polaciones | 7 | 45 |
| Potes | 4 | 50 |
| Ramalos | 2 | 70 |
| Reinosa | 1 | 60 |
| Reocin | 12 | 60 |
| Riotuerto | 3 | 70 |
| Ruente | 17 | 45 |
| Ruiloba | 5 | 60 |
| San Felices de Buelna | 6 | 75 |
| San Miguel de Aguayo | 4 | 60 |
| San Pedro del Romeral | 13 | 50 |
| San Roque de Riomiera | 1 | 50 |
| Santa Maria de Cayon | 4 | 40 |
| Santiurde de Reinosa | 6 | 70 |
| Santiurde de Toranzo | 4 | 40 |
| San Vicente de la Barquera | 2 | 60 |
| Rionansa | 8 | 45 |
| Puente Viesgo | 4 | 20 |
| Val de San Vicente | 10 | 80 |
| Villaescusa | 1 | 70 |
| Villacarriedo | 4 | 00 |
| Valdeprado | 9 | 10 |
| Vega de Liébana | 5 | 70 |
| Villaverde de Trucios | 2 | 30 |
| Solórzano | 1 | 70 |
| Valdeolea | 4 | 10 |
| Valdáliga | 10 | 30 |
| Udias | 2 | 50 |

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

SE VENDE

una máquina con sus acesorios para una fabricacion de chocolates. En la librería Católica, Puente número 5, darán razon.

Imp. de la Viuda de S. Atienza

Calle de Lope de Vega, 4,